



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



URUGUAY
INE
Instituto Nacional de Estadística



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

En la ciudad de Montevideo, el 29 de agosto de 2014, entre I) el **BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (BCU)** representado en este acto por la Gerente del Área Estadísticas Económicas Ec. Lourdes Erro con domicilio en Diagonal Fabini 777 y II) el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)** representado en este acto por su Directora Técnica EC. Laura Nalbarte, con domicilio en calle Río Negro 1520, convienen en celebrar el siguiente acuerdo interinstitucional con el objeto que se expresará.

Cláusula primera (Antecedentes)- En el marco del Plan Estratégico del año 2012 el Área de Estadísticas Económicas (AEE) del BCU llevó adelante la Iniciativa Estratégica de “Diagnosticar la situación en el cumplimiento de estándares estadísticos internacionales y diseñar un plan de adecuación a las recomendaciones emergentes”. Como parte de la misma se recibieron dos misiones por parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) donde se señaló la necesidad de mejorar la estadística básica e incorporarla en un proceso de cambio de año base y la necesidad de fortalecer el vínculo interinstitucional y la coordinación de los esfuerzos del INE y del BCU en materia de estadísticas económicas.

En este contexto se firmó un convenio específico entre el BCU y el INE el 26 de Agosto de 2013, que tuvo como objeto principal el desarrollo de un software (“Sistema de Gestión de las Encuestas Anuales de Actividad Económica”) para la administración, procesamiento y post procesamiento de las Encuestas Anuales de Actividad Económica 2011 y 2012 que son insumo para la compilación de las Cuentas Nacionales por el BCU.

Desde la firma de dicho convenio en 2013 y en lo que va del año 2014 ambos organismos han venido trabajando en un Grupo de Trabajo inter-institucional con el objetivo no sólo de impulsar el desarrollo del mencionado software sino también de definir metodológica y conceptualmente especialmente la Encuesta de Actividad Económica del año 2012, que será usada para la confección del nuevo año base de las Cuentas Nacionales siguiendo las nuevas recomendaciones internacionales. En el marco de este trabajo se detectaron necesidades de actualización del Registro Permanente de Empresas del INE, imprescindibles para que resulte un marco adecuado de la encuesta, se definieron las características especiales del formulario 2012, bastante más extenso que los formularios

habituales, y se determinó de manera aproximada el tamaño muestral de la nueva encuesta, el que resulta también bastante superior al tamaño habitual de la encuesta debido a los requerimientos especiales del año base. Otro de los análisis realizados permitió determinar la utilidad de encuestar en este relevamiento variables que permitirán estimar los canales y márgenes comerciales, cosa que en primera instancia se había previsto hacer a través de una encuesta específica colocada a los comerciantes.

Cláusula segunda (Objeto)- El objeto del presente convenio es fortalecer las tareas vinculadas a la actualización del Registro Permanente de Empresas y ampliar el número de encuestas, a fin de realizar un mayor seguimiento de las empresas a encuestar en el ámbito de la Encuesta Anual de Actividad Económica que produce el Instituto Nacional de Estadística y brindar un mejor soporte al nuevo año base. Estas encuestas son utilizadas como insumo para la compilación de las Cuentas Nacionales que realiza el Banco Central.

Cláusula tercera (Obligaciones de las partes)- Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Incrementar la colaboración interinstitucional a efectos del seguimiento, la definición conjunta de las reglas de crítica y todo lo necesario para la realización de la Encuesta Anual de Actividad Económica del año 2012 y el cierre de Encuesta Anual de Actividad Económica del año 2011. 2. Desarrollar eficientemente las actividades y objetivos acordados. 3. Realizar un análisis conjunto de los datos, luego del proceso de crítica, en el marco del grupo de trabajo inter-institucional.

Cláusula cuarta (Obligaciones del INE)- 1. El INE se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

a) Durante el primer mes de vigencia del convenio realizará una salida piloto a campo con 50 encuestas de prueba y eventuales correcciones así como la primera salida a campo de las encuestas a empresas de inclusión forzosa que cubra el 50% de estas últimas. Se define como empresas de inclusión forzosa a las empresas que tienen personal ocupado promedio mayor o igual que 50, o empresas que tienen personal ocupado promedio menor que 10 pero tramo de venta mayor o igual a 8. Las empresas que no cumplan con estos requisitos pero que tengan más de una clase de actividad (sea productiva o no) se tratarán como forzosa. El total de empresas de inclusión forzosa será no menor de 2900.

b) Durante el segundo mes de vigencia del convenio, realizará la segunda salida a campo de las encuestas a empresas de inclusión forzosa que cubrirá el 50% restante de tales empresas.

c) Durante el tercer, cuarto y quinto mes de vigencia del convenio, realizará la crítica del 50% de empresas de inclusión forzosa inicialmente encuestadas.

d) Durante el tercer mes de vigencia del convenio también desarrollará la primera salida a campo de encuestas a empresas aleatorias. En este período se encuestará un tercio del total

de dichas empresas. Las empresas aleatorias se determinan en dos tramos, el primer tramo aquéllas que tienen personal ocupado promedio entre 10 y 19 y el segundo tramo aquéllas cuyo personal ocupado promedio se encuentra entre 20 y 49. El total de empresas aleatorias será no menor a 2500.

e) Durante el cuarto, quinto y sexto mes de vigencia del convenio, realizará la crítica del 50% restante de empresas de inclusión forzosa.

f) Durante el cuarto mes de vigencia del convenio asimismo desarrollará la segunda salida a campo de encuestas a empresas aleatorias. En este período se encuestará el segundo tercio de tales empresas.

g) Durante el quinto mes de vigencia del convenio realizará la tercera salida a campo de encuestas a empresas aleatorias. En este período se encuestará el tercio restante de empresas aleatorias.

h) Durante el sexto y séptimo mes de vigencia del convenio, realizará la crítica de las empresas encuestadas a las que refiere el literal d).

i) Durante el octavo y noveno mes de vigencia del convenio, realizará la crítica de las empresas encuestadas a las que refiere el literal f).

j) Durante el noveno y décimo mes de vigencia del convenio, realizará la crítica de las empresas encuestadas a las que refiere el literal g)

k) Durante el décimo primer y décimo segundo mes de vigencia del convenio realizará el completamiento de faltantes, crítica final y cierre de la encuesta.

2. El INE deberá entregar al BCU 4 informes de avances, los cuales darán cuenta en forma detallada del cumplimiento de las obligaciones referidas en el numeral 1 de esta cláusula. Estos informes se entregarán en las siguientes oportunidades.

a) Primer informe de avance: dentro del tercer mes de vigencia del convenio informará sobre el desarrollo de las actividades referidas en los literales a) y b) del numeral 1 anterior.

b) Segundo informe de avance: dentro del sexto mes de vigencia del convenio informará respecto al desarrollo de las actividades mencionadas en los literales d) y f) del numeral anterior y sobre el resultado de la crítica del 50% inicial de empresas de inclusión forzosa (literal c).

Conjuntamente con la entrega del segundo informe de avance, el INE liberará los microdatos correspondientes al primer 50% de las empresas de inclusión forzosa, los que quedarán disponibles en el software utilizado por ambas entidades en el ámbito de la Encuesta Anual de Actividad Económica.

c) Tercer informe de avance: dentro del séptimo mes de vigencia del convenio informará sobre el desarrollo de las actividades mencionadas en el literal g) del numeral anterior y el resultado de la crítica del 50% final de empresas de inclusión forzosa (literal e).

Conjuntamente con la entrega del tercer informe de avance, el INE liberará los microdatos correspondientes al 50% final de las empresas de inclusión forzosa, los que quedarán disponibles en el software utilizado por ambas entidades en el ámbito de la Encuesta Anual de Actividad Económica.

d) Cuarto informe de avance: dentro del décimo primer mes de vigencia del convenio informará el resultado de la crítica de empresas aleatorias (actividades a que se refieren los literales h, i, j).

Conjuntamente con la entrega del cuarto informe de avance, el INE liberará los microdatos correspondientes a las empresas aleatorias encuestadas, los cuales quedarán disponibles en el software utilizado por ambas entidades en el ámbito de la Encuesta Anual de Actividad Económica.

e) Entrega final: dentro del décimo segundo mes de vigencia del convenio el INE liberará la totalidad de microdatos de la encuesta cerrada (literal k).

Las obligaciones anteriormente descritas se recogen en el Anexo, Cuadros 1 y 2, que es parte integrante del presente convenio.

Cláusula quinta (Aprobación de informes de avance y entrega de microdatos)- Los informes de avance referidos en la cláusula anterior serán entregados al Área Estadísticas Económicas del BCU, quien contará con un plazo de diez días hábiles para aprobarlos o formular observaciones. Para el caso de formularse observaciones, éstas serán notificadas al INE quien contará con un plazo de 10 días hábiles para levantar las mismas.

Al momento de aprobar los informes de avances, el BCU también deberá constatar la disponibilidad de los microdatos a ser liberados en cada instancia. En caso que los microdatos a ser liberados en cada instancia no se encuentren disponibles, se aplicará el procedimiento para la formulación de observaciones referido en el párrafo anterior.

Cláusula sexta (Precio)- Como contrapartida de las obligaciones asumidas por el INE, el BCU se obliga a abonarle la suma de \$ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos), pagadera en cuatro cuotas, las que se abonarán de la siguiente manera:

1) \$ 400.000 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

2) \$ 200.000 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del primer informe de avance.

3) \$ 150.000 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del tercer informe de avance.

4) \$ 100.000 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del quinto informe de avance.

Cláusula séptima (Plazo)- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del

mismo y tendrá una vigencia de un año o hasta la fecha de cierre de las Encuestas Anuales de Actividad Económica 2011 y 2012, si esto aconteciere antes.

Cláusula octava (Secreto estadístico)- Las partes se obligan a:

1°- Guardar el Secreto estadístico, tomando todas las medidas de protección de los datos individuales a los que tienen acceso directo o indirecto.

2°- Adoptar todas las medidas que impidan que los datos individuales proporcionados con fines estadísticos se publiquen o difundan de tal forma que permitan la identificación – directa o indirecta- de las unidades económicas de información.

3°- No utilizar los datos individuales –microdatos- con otros fines diferentes que los estrictamente antes mencionados, relacionados con la investigación.

4°- Observar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994 que regula los principios de la actividad estadística y del Sistema Estadístico Nacional, especialmente los artículos 17 y 30, así como las sanciones previstas para el caso de incumplimiento o contravención de dicho marco normativo.

Las obligaciones previstas en esta cláusula subsisten aun luego de rescindido el presente convenio o de haberse ejecutado íntegramente las prestaciones objeto del mismo.

Cláusula novena (Rescisión del Convenio)- Este convenio podrá rescindirse en cualquier momento, a opción de la parte no incumplidora si se entendiera que hay incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte. El ejercicio de la facultad de rescisión deberá ser comunicado en la forma prevista en la cláusula decimoprimera y no dará derecho al reclamo de indemnización alguna sin perjuicio del derecho del BCU a exigir al INE la devolución del precio que hubiese pagado por anticipado, en caso de tratarse de incumplimientos imputables a dicha parte.

Cláusula décima (Mora automática)-Las partes convienen en pactar la mora automática o de pleno derecho, para el caso que alguna se atrasare en el cumplimiento de sus obligaciones, incumpliere parcialmente, o realizare algún acto contrario a lo estipulado, cayendo en mora sin necesidad de efectuar interpelación judicial ni extrajudicial alguna.

Cláusula décima primera (Notificaciones)- Se pacta la validez del telegrama colacionado y cualquier otro medio idóneo para efectuar todo tipo de notificación entre las partes.

Cláusula décima segunda (Domicilios Especiales)- Las partes fijan como sus domicilios a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente convenio, los que mencionan como respectivamente suyos en la comparecencia.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Anexo

Cuadro 1

Actividades	Período	t	t+1	t+2	t+3	t+4	t+5	t+6	t+7	t+8	t+9	t+10	t+11
a. salida piloto a campo con 50 encuestas de prueba y eventuales correcciones	mes t	■											
a. 1a. salida a campo de las encuestas a empresas de inclusión forzosa (50% del total)	mes t	■											
b. 2a. salida a campo de las encuestas a empresas de inclusión forzosa (50% del total)	mes t+1		■										
c. crítica 50% inicial empresas de inclusión forzosa	meses t+2 a t+4			■	■	■							
d. 1er salida a campo de encuestas a empresas aleatorias (1/3 del total)	mes t+2			■									
e. crítica 50% final empresas de inclusión forzosa	meses t+3 a t+5				■	■	■						
f. 2a salida a campo de encuestas a empresas aleatorias (1/3 del total)	mes t+3				■								
g. 3a salida a campo de encuestas a empresas aleatorias (1/3 del total)	mes t+4					■							
h. crítica empresas aleatorias (1/3 del total)	meses t+5 y t+6						■	■					
i. crítica empresas aleatorias (1/3 del total)	meses t+7 y t+8								■	■			
j. crítica empresas aleatorias (1/3 del total)	meses t+8 y t+9									■	■		
k. completamiento faltantes; crítica final y cierre de la encuesta	meses t+10 y t+11											■	■

Cuadro 2

Productos	Contenido	Fecha
Firma del convenio		mes t
1er Informe de avance	Informe de actividades literales a y b	mes t+2
2do Informe de avance y primera entrega de microdatos criticados	Informe conteniendo resultados de la crítica del 50% inicial de empresas de inclusión forzosa; informe de las actividades literales d, f Entrega de microdatos del 50% de empresas de inclusión forzosa	mes t+5
3er Informe de avance y segunda entrega de microdatos criticados	Informe conteniendo resultados de la crítica del 50% restante de empresas de inclusión forzosa; Informe de actividades literal g Entrega de microdatos del 50% restante de empresas de inclusión forzosa	mes t+6
4to Informe de avance	Informe conteniendo resultados de la crítica de las empresas aleatorias (literales h, i, j). Entrega de microdatos de empresas aleatorias	mes t+10
5to Informe de avance	Entrega final (totalidad de microdatos de la encuesta cerrada) (literal k)	mes t+11

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL
URUGUAY Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

**Desarrollo del Sistema de Gestión de la
Encuesta Anual de Actividad Económica**

PRÓRROGA

En la ciudad de Montevideo, el 4 de diciembre de 2015, POR UNA PARTE: el Banco Central del Uruguay (BCU), representado por Ec. José Adolfo Sarmiento, Gerente de Asesoría Económica y, POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Estadística (INE), representado por Ec. Laura Nalbarte, Directora Técnica, declaran que de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del Convenio Específico de fecha 26 de agosto de 2013 cuyo objeto es desarrollar un software ("Sistema de Gestión de las Encuestas Anuales de Actividad Económica") para la administración, procesamiento y post procesamiento de las Encuestas Anuales de Actividad Económica que produce el INE y son insumo para la compilación de las Cuentas Nacionales por el BCU, las partes acordaron, a efectos de finalizar la ejecución del objeto del convenio, prorrogar el plazo del mismo hasta el 26 de febrero de 2016. En virtud de ello, la gestión de las EAAE 2011 y 2012 deberá finalizar como máximo en dicha fecha y en caso de finalizar anticipadamente, el INE hará la comunicación pertinente al BCU indicando la fecha de finalización.


Ec. ADOLFO SARMIENTO
Gerente de Asesoría Económica

Ec. Laura Nalbarte
Directora Técnica